

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO CLASE A Y B PARA PARQUE REGIONAL DE MAQUINARIA DE LA UNIDAD TERRITORIAL 4 EN ILLESCAS (TOLEDO), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Ref. TSA0070855

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir las condiciones técnicas para la contratación del suministro de combustible en las instalaciones del Parque de Maquinaria de la Unidad Territorial 4 de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo Tragsa).

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la prestación y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de Tragsa.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones bajo las que se desarrollará el procedimiento de licitación y la correspondiente contratación del suministro de gasóleo A y gasóleo B que se emplea como combustible de los vehículos y maquinaria propia de TRAGSA que son gestionados por la Unidad Territorial 4 de TRAGSA.

El combustible se suministrará en las instalaciones del Parque de Maquinaria de Tragsa en Illescas, en la provincia de Toledo

La licitación se ha dividido en dos lotes, correspondiéndose cada uno de ellos con el tipo de gasóleo a suministrar:

- **LOTE Nº 1. GASÓLEO A.** Se estima un consumo de unos 40.000 litros durante la vigencia del contrato de gasóleo tipo A, que se empleará para vehículos, camiones y maquinaria matriculada.
- **LOTE Nº 2. GASÓLEO B.** Se estima un consumo de unos 240.000 litros durante la vigencia del contrato de gasóleo tipo B, que se empleará para tractores y maquinaria no matriculada.

El combustible se suministrará en la instalación petrolífera del Parque de Maquinaria de Illescas que cuenta con un depósito de 10.000 litros de capacidad para gasóleo A y otro de 30.000 litros de capacidad para gasóleo B.

El suministro de gasóleo deberá realizarse en camión cisterna dotado de bomba de trasiego.

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL MATERIAL OBJETO DE SUMINISTRO

La denominación técnica y las especificaciones de los bienes objeto del contrato se ajustarán en todo momento a las aprobadas para el gasóleo A, B y C en:

- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Real Decreto 1361/2011, de 7 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en lo relativo a las especificaciones técnicas del gasóleo denominado clase A y B.
- Real Decreto 290/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Aquella legislación que posteriormente pueda entrar en vigor

4. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO

4.1. Normativa aplicable

El suministro deberá efectuarse cumpliendo todos los preceptos vigentes relacionados con la Seguridad y Salud de los trabajadores, con la legislación general de transportes, así como de la normativa de mercancías peligrosas por carretera recogidas en el ADR vigente y de acuerdo con el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, y por todos aquellos que regulen legalmente cada una de las operaciones y actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El suministro se realizará atendiendo a lo dispuesto en la normativa que a continuación se relaciona:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.
- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014.

4.2. Transporte y descarga

La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte de gasóleos, de acuerdo a la Normativa vigente sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

Así mismo deberá estar en posesión de la siguiente documentación:

- Certificados de aprobación para vehículos que transportan materias peligrosas.
- Certificado ADR de formación del/los conductor/es.
- Justificante de tener designado un Consejero de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas, donde se identifique el Consejero de Seguridad en el Transporte de Mercancías Peligrosas designado, mediante copia de la designación y de la titulación del o los consejeros.
- Certificado de formación sobre la realización de descargas de combustible.

Respecto de los camiones cisterna, TRAGSA podrá solicitar y comprobar durante la ejecución del contrato la siguiente documentación:

- Relación de vehículos con sus matrículas.
- Copia de la documentación de los vehículos-cisterna. (Permiso de circulación, tarjeta de Inspección Técnica, Seguro, Tarjeta de transporte MD).
- Copia de contrato o compromiso de contrato, para el caso de utilizar total o parcialmente una flota de camiones ajena. Si los medios fuesen subcontratados deberá adjuntarse a dicha descripción la conformidad de la empresa o empresas subcontratadas para llevar a cabo el transporte.
- Ficha de datos de seguridad del producto.

La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y descarga del gasoil con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y sin cargo adicional alguno. Asimismo, deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 244/2016 y Ley 32/2014.

En suministros de descarga completa, los camiones de suministro de combustible (transporte y descarga de producto) deberán disponer de algún sistema de precintado o sistema de seguimiento que garantice la no manipulación de la mercancía desde la finalización del proceso de carga, durante el transporte, hasta su destino, y la cantidad de producto realmente suministrada en el punto de descarga (Sistema de precintado "ARGOS", o similar). En su defecto, la forma de justificar los litros suministrados debería ser la copia del albarán o nota de carga del suministrador de combustible que cargue a la empresa Adjudicataria. Así mismo, es indispensable que la empresa Adjudicataria facilite el "track" o ruta de su camión.

En suministros de descarga parcial todos los camiones cisterna que realicen los suministros deberán estar equipados con equipos de medida homologados y verificados, de acuerdo con el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. A este respecto, TRAGSA exigirá al adjudicatario la presentación del certificado de verificación periódica o después de reparación o modificación, según corresponda, de los sistemas de medidas instalados en los camiones cisterna utilizados para el suministro del gasóleo.

La documentación y certificados legales vigentes referentes a los equipos anteriormente indicados (sistemas de precintado y/o contadores de descarga) deberán estar a bordo del camión que realice el suministro para poder ser consultados si fueran requeridos.

La persona de la empresa adjudicataria encargada del suministro deberá aportar en cada entrega documentación acreditativa de la medición de la cantidad descargada en cada punto, así como un certificado de características del producto servido. Para ello se formalizará un albarán de entrega, en el que se especifique al menos, identificación del punto suministrado, la cantidad y tipo de gasoil suministrado, la fecha, la hora de inicio y finalización del suministro, los datos del vehículo y la identificación y firma de la persona que efectúe la recepción en nombre de TRAGSA. También se entregará la ficha de datos de seguridad del producto.

El transportista o el distribuidor-operador asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve, que afecte a terceros o a TRAGSA, en cuyo caso, además de tomar las medidas señaladas en la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, notificará al Centro de Coordinación Operativa correspondiente el tipo de siniestro y los daños causados.

Con el fin de no incurrir o eludir las responsabilidades fijadas en el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos, el distribuidor-operador, cuando realice la descarga del camión y la carga del tanque, si observara alguna deficiencia en la instalación, la misma será notificada a TRAGSA, indicando el tipo de anomalía, fecha y cuantos datos de interés contribuyan al conocimiento de la anomalía o avería, para su reparación.

El adjudicatario cuidará muy especialmente todos los aspectos relativos a medidas de seguridad y salud en el suministro de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Tanto el contratista, como el transportista o el distribuidor-operador estarán obligados a cumplir la normativa interna en prevención de riesgos laborales siempre que se encuentre dentro de las instalaciones a las que se destina el suministro y deberá presentar la documentación correspondiente antes del inicio de la actividad y, si procede, durante el desarrollo de la misma.

La adjudicación de este contrato deja a salvo el derecho de TRAGSA a solicitar suministros a otras empresas distintas del adjudicatario cuando sea necesario o conveniente a la vista del funcionamiento de los distintos servicios que presta y en especial cuando el adjudicatario no haya cumplido o no pueda cumplir, en tiempo y forma, con el suministro que se le solicite de acuerdo con las condiciones de este pliego.

4.3. Condiciones particulares

TRAGSA realizará pedidos parciales, según necesidades a lo largo de la vigencia del contrato. El pedido se realizará de forma fehaciente (mediante correo electrónico, fax o similar) con una antelación mínima de 48 horas laborables.

El suministro de combustible deberá realizarse en un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, que comenzará a contabilizar a partir de las 12:00h del día laborable en que se realice el pedido. Para los pedidos realizados a partir de las 13:00 h el plazo máximo de 48 horas para la entrega se iniciará a partir de las 12:00 horas del siguiente día laborable.

El adjudicatario deberá realizar el suministro dentro del horario de apertura de las instalaciones del Parque de Maquinaria, entre las 07:30 y las 14:00 horas de lunes a jueves y de 07:30 a 13:00 los viernes, debiendo estar finalizado antes del horario de cierre del mismo; si bien, este horario podrá ser susceptible de modificación previa comunicación al adjudicatario con antelación suficiente.

Los pedidos parciales se realizarán en volúmenes no inferiores a 6.000 litros para el gasóleo A y 20.000 litros para el gasóleo B.

Los pedidos se realizarán con una frecuencia que varía entre los 20 y 45 días tanto para el gasóleo A y como para el gasóleo B.

El suministro de ambos tipos de gasóleo comenzará de manera inmediata tras la firma del preceptivo contrato.

Tras cada suministro parcial, el proveedor deberá hacer entrega al destinatario del preceptivo albarán donde indicará la cantidad descargada y el tipo de producto. Así mismo, deberá entregar la copia de la carta de porte ADR (no será necesario si el albarán del suministro recoge toda la información necesaria).

TRAGSA como figura de Descargador, según el RD 97/2014, emitirá la carta de porte en vacío cuando al menos uno de los compartimentos de la cisterna quede vacío, por lo que el suministrador tendrá la obligación de informar cuando esto suceda, debiendo además proporcionar la información de la siguiente dirección de destino si se trata de la modalidad "venta en ruta".

El suministrador deberá respetar y cumplir todas las normas de seguridad implantadas por TRAGSA para descargas en sus instalaciones.

4.4. Control de calidad

El control de calidad de los productos correrá por cuenta del adjudicatario. Este deberá presentar toda la documentación a TRAGSA de que se cumplen las condiciones establecidas en este Pliego, especialmente certificado de características del producto servido en cada suministro.

TRAGSA se reservará el derecho a tomar muestras, sin previo aviso, del material suministrado para comprobar el cumplimiento de las características del combustible, siendo el coste de los análisis a realizar a cargo del adjudicatario.

4.5. Medición y abono

Se facturará cada suministro realizado, tomando como medición de la cantidad de combustible descargada la que figure en el albarán de descarga.

Dadas las fluctuaciones del precio del combustible solicitado y en ausencia de un índice de referencia para el gasóleo A y gasóleo B, se toma como base respectivamente los precios semanales del gasoil A de automoción (*Automotive gas oil*) y del gasóleo para calefacción (*Heating gasoil*) publicado en el boletín de la Unión Europea, dado que las oscilaciones del precio de mercado van acordes con los precios publicados en dicho boletín europeo. En cuanto al gasóleo para calefacción, los precios publicados en el boletín europeo reflejan el precio de ventas entre 2.000 y 5.000 litros por entrega, para este uso, de gasóleo C o B. Por tanto, en la oferta económica se indicará coeficiente de ponderación sobre la Cotización semanal publicada en el Energy: Oil bulletin-European Comision (cuya publicación puede encontrarse en el enlace: https://ec.europa.eu/energy/data-analysis/weekly-oil-bulletin_en#bulletin) (**price with taxes, precio con tasas**) del producto Automotive gas oil o Heating gas oil (respectivamente gasóleo A o B) para España, de tal manera que el precio a facturar será:

$$F = C \times I \times L$$

Siendo:

F: precio de facturación diario

C: coeficiente a definir en la oferta, fijo para toda la validez del contrato

I: Índice de precios publicado semanalmente en la página antes referida para España

L: cantidad en litros de combustible suministrado

4.6. Estimación del consumo

Como información adicional para los posibles licitadores, se detalla a continuación el consumo de gasóleo A y B realizado por TRAGSA en sus instalaciones del Parque de Maquinaria de Illescas desde octubre 2019:

Período	Volumen consumido	
	GASÓLEO A (litros)	GASÓLEO B (litros)
OCTUBRE 2019	7.000	25.000
NOVIEMBRE 2019		26.000
FEBRERO 2020	8.000	
MARZO 2020	8.000	24.000
MAYO 2020	8.000	
JUNIO 2020	13.500	20.000
JULIO 2020		25.000
SEPTIEMBRE 2020	7.000	18.000
OCTUBRE 2020		28.000
DICIEMBRE 2020	17.000	
FEBRERO 2021	4.000	22.000
ABRIL 2021	6.000	22.000

5. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

Además de todo lo expuesto anteriormente, el adjudicatario deberá conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de la aplicación de las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente le sea de aplicación.

El adjudicatario, como único responsable de los Residuos Peligrosos y No Peligrosos generados por el mantenimiento de su maquinaria o generados en el ámbito de las actividades del presente contrato, debe poder demostrar, la adecuada gestión de los mismos conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento, y en todo caso, los gastos ocasionados serán a su cargo.

El adjudicatario, en el caso de su maquinaria y vehículos, declara no haber alterado los elementos de regulación de la combustión o explosión de los motores de modo que se hayan modificado las emisiones de gases, pudiendo demostrar que sus máquinas cumplen con los niveles de emisión autorizados mediante el análisis de emisión de gases realizado por un Organismo de Control Autorizado (OCA), cuando TRAGSA así lo requiera. En el caso de las máquinas móviles que puedan circular por carretera, deberán tener pasada y aprobada en fecha y en hora la Inspección Técnica de Vehículos.

El adjudicatario, declara cumplir como mínimo con los planes de mantenimiento de su maquinaria y vehículos establecidos por el fabricante.

El adjudicatario, de acuerdo a la normativa que le afecte en cuanto a la actividad a realizar por el presente contrato, declara su intención de reducir a lo estrictamente necesario e imprescindible el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

Toledo, 29 de julio de 2021